

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00572/INFOEM/AD/RR/2016, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha quince de enero de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a datos personales, a la que se le asignó el número de expediente 00001/CSC/AD/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

[REDACTED] POR MI PROPIO DERECHO
Y EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA CORPORACIÓN POLICIAL
REGIÓN XXXIX PERSONAL OPERATIVO EN LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR
Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES CALLE [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, ANTE USTED CON EL
DEBIDO RESPETO COMPARECZO A EXPOSER . CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 6,8,17 Y 35 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN
CON LOS DIVERSOS 1º, 15,17, 17-A,42,43,44 Y 45 DE LA LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO DEL DERECHO

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PETICIÓN. SE ME REINCORPORE A LA PLAZA QUE OCUPA AL 8 DE MARZO 2015 COMO VIGILANTE A CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIRTUD QUE SIN MEDIAN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS PAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COMANDANTE EN CARGO DE LA REGIÓN XXXIX AL QUE ESTABA ADSCRITO EN EL MES DE MARZO DE 2015, SIMPLEMENTE ME PIDIÓ QUE ME PRESENTARA AL SERVICIO EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 174 2015, SEÑALA QUE NO EXISTE NINGUNA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EL COMANDANTE DE LA ADSCRIPCIÓN A LA QUE FUI DESIGNADO HUBIERA REMITIDO PARA SU SEGUIMIENTO, LA CUAL ES DE IMPERIOSA NECESIDAD PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE UN ELEMENTO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 16 ABRIL DE 2015 EN LA AUDIENCIA EN DONDE SE REITERA QUE NO EXISTE PRENDIMIENTO ADMINISTRATIVO RADICADO EN MI CONTRA POR NO EXISTIR CONSTANCIAS DE EXPEDIENTE ABIERTO A MI NOMBRE POR DICHO PROCEDIMIENTO.. CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITO GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EL SUSCRITO SEA REINCORPORADO AL SERVICIO ACTIVO Y SE CUBRAN REMUNERACIONES QUE DEJE DE PERCIBIR INDEBIDAMENTE A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE PERCIBÍA EN FUNCIÓN DE MI DESEMPEÑO EN EL CARGO DE VIGILANTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MATRICULA [REDACTADA] Y ADSCRITO A LA REGIÓN XXXIX LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN TANTO SE ME REINTEGRE EN MIS DERECHOS COMO ELEMENTO ACTIVO POR LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS PIDO: PRIMERA: ATENDER LA SOLICITUD DE REINCORPORARME EN EL SERVICIO ACTIVO COMO ELEMENTO DE LA CORPORACIÓN, CON BASE EN LOS ANTECEDENTES QUE SE INDICA. SEGUNDA: TENER POR SEÑALADO EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE INDICA NOTA: SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MEXICO NO ESTA REGISTRADA EN SAIMEX POR FAVOR CANALIZAR EL DOCUMENTO A LA DIRECCION [REDACTADA]

[REDACTADA] MUNICIPIO DE [REDACTADA]
[REDACTADA] YA QUE ESTA
DEPENDENCIA ES DEPARTAMENTAL." (sic)

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a datos planteada por **EL RECURRENTE** en los términos siguientes:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la figura del archivo adjunto para abrirlo
[Respuesta 1.pdf](#)
[Respuesta 1.XML](#)

[EXPEDIR EL ACUSE](#)
[versión en PDF](#)



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 19 de Enero de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/CSO/AD/2016

SE ANEXA RESPUESTA EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

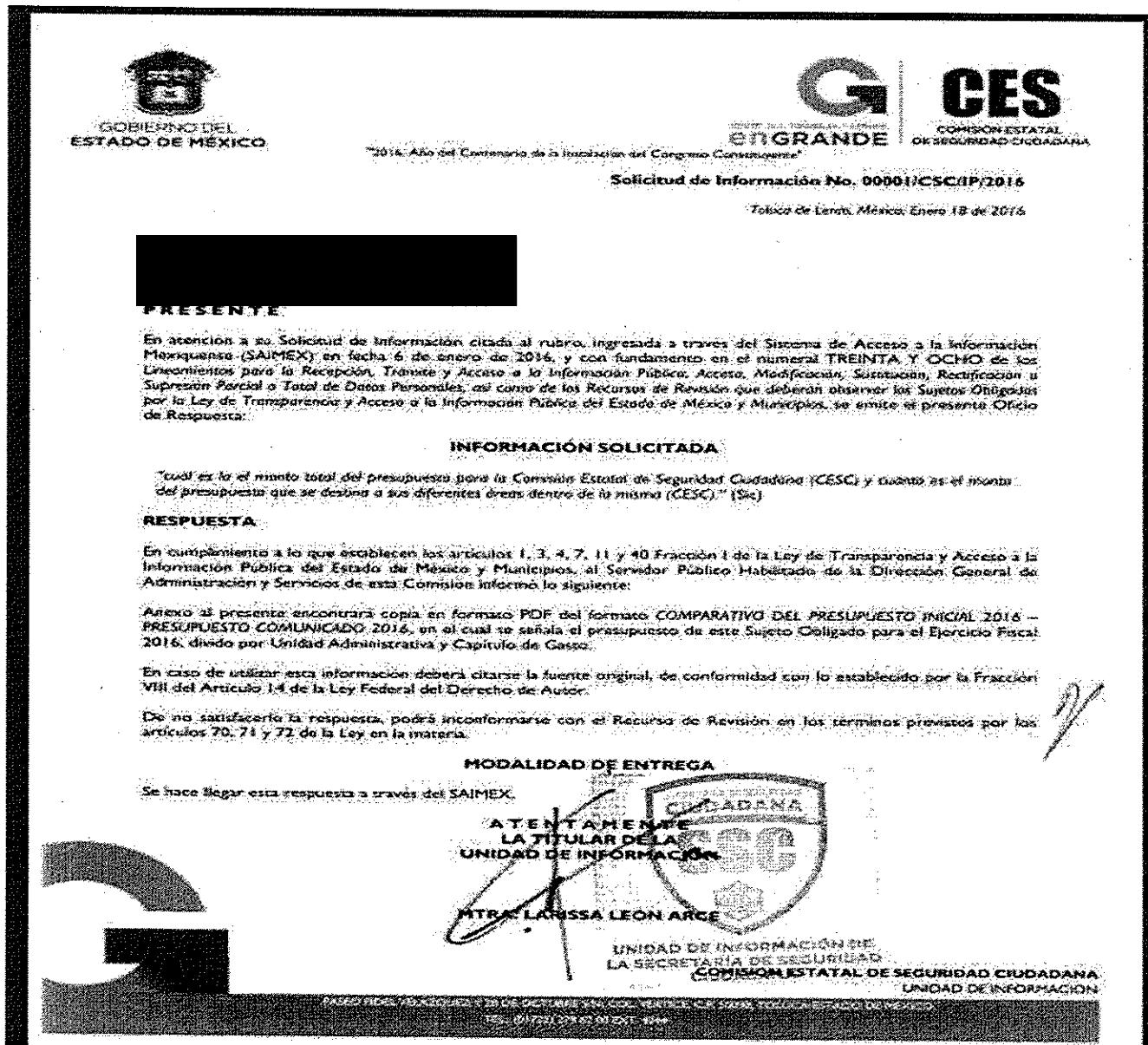
ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
Responsable de la Unidad de Información
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *Respuesta 1.pdf* y *Respuesta 1 AD.pdf* los cuales contienen la siguiente información:

Respuesta 1.pdf



The document is a scanned copy of a formal response from the Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CESC) to an information request. It features several official seals and signatures.

Seals:
1. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (top left)
2. CESC (top right)
3. UNIGRANDE (center top)
4. UNIDAD DE INFORMACIÓN (bottom left)
5. SECRETARÍA DE GOBIERNO (bottom right)

Text Elements:
- "2016 Año del Centenario de la Revolución Mexicana"
- "Solicitud de Información No. 00001/CSC/1P/2016"
- "Toluca de Lerdo, México; Enero 18 de 2016"
- "REQUERIDOS EN EL OFICIO DE RESPUESTA"
- "INFORMACIÓN SOLICITADA"
- "RESPUESTA"
- "MODALIDAD DE ENTREGA"

Signatures:
- "ATENTAMENTE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN" followed by a signature.
- "MTRA. LASSA LEÓN ARCE" (Name of the responsible officer)
- "UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" (Title of the unit)
- "FACEN FICHA ADQUERIDA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN" (Information about the document's acquisition)

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IDPRO	CONCEPTO	CANTIDAD DE GASTO					
		201	202	203	204	205	206
	TOTAL	DEPARTAMENTOS FEDERALES	MUNICIPIOS Y SUMINISTROS	SERVICIOS PROFESIONALES	TRANSFERENCIAS	RECIBIMIENTOS	
20203	COMITÉ ANTI TERRORISMO PREBUDGET COMUNICADO 2016	48,957,714.00	42,143,363.00	5,710,602	2,713,500.00	112	637
20204	UNIDAD DE VIGILANCIA CRIMINAL PREBUDGET COMUNICADO 2016	83,713,021.00	63,354,536.00	3,192,910.00	1,561,741.00	110	630
20204	UNIDAD DE VIGILANCIA CRIMINAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS PREBUDGET COMUNICADO 2016	30,212,414.00	47,342,700.00	3,222,242.00	20,961,503.00	204	800
20205	CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN PREBUDGET COMUNICADO 2016	20,791,360.00	12,760,646.00	1,702,253.00	3,224,407.00	100	210
20206	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PREBUDGET COMUNICADO 2016	30,200,504.00	26,175,771.00	1,327,513.00	2,000,270.00	21,223.00	930
20207	SECRETARÍA TÉCNICA PREBUDGET COMUNICADO 2016	10,058,701.00	10,284,211.00	2,352,240.00	2,000,270.00	510	330
20208	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES PREBUDGET COMUNICADO 2016	4,873,666.00	3,201,922.00	1,372,346.00	361,740.00	510	330
20209	COORDINACIÓN DE ATIVIDADES PREBUDGET COMUNICADO 2016	102,793,414.00	24,364,626.00	2,486,553.00	15,286,267.00	130	810
20210	DIRECCIÓN DEL C. COMBINADO PREBUDGET COMUNICADO 2016	30,017,721.00	15,358,731.00	1,712,260.00	3,502,311.00	100	110
20210	COORDINACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS PREBUDGET COMUNICADO 2016	60,150,415.00	31,491,340.00	4,172,123.00	3,714,344.00	200	330
20211	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PREBUDGET COMUNICADO 2016	34,611,388.00	30,348,731.00	3,420,000.00	2,754,329.00	100	330
20212	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PREBUDGET COMUNICADO 2016	17,210,207.00	14,010,204.00	1,021,274.00	2,720,024.00	22,662,503.00	0.00
20212	DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE PREBUDGET COMUNICADO 2016	17,496,563.00	15,229,222.00	1,821,602.00	2,204,146.00	100	110
20213	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y READAPTACIÓN FOCAL PREBUDGET COMUNICADO 2016	1,395,521,334.00	22,451,674.00	40,11,204.00	2,028,441.00	60,540.00	50.00
20214	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PREBUDGET COMUNICADO 2016	24,893,379.00	21,467,731.00	1,325,447.00	1,200,000.00	100	330
20215	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PREBUDGET COMUNICADO 2016	22,246,164.00	14,461,102.00	1,182,473.00	6,973,044.00	100	110
	TOTAL PREBUDGET COMUNICADO 2016	170,166,879.00	610,551,314.00	30,769,600.00	40,714,851.00	43,328,211.00	3,00

Respuesta 1 AD.pdf

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Institución del Congreso Constituyente"

Solicitud de Información No. 00001/CSC/AD/2016

Toluca de Lerdo, México; Enero 27 de 2016.

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información, cursada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 15 de enero de 2016, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar las Sujetas Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACION SOLICITADA

[REDACTED] POR MI PROPIO DERECHO Y EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA CORPORACIÓN POLICIAL REGIÓN XXXIX PERSONAL OPERATIVO EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA DÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES [REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO. ANTE USTED CON EL DEBERD RESPETO COMPARECZO A EXPOSER, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 8, 17 Y 35 FRACCIÓN Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 1º, 15, 17, 17-A, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO DEL DERECHO PETICION. SE ME REINCORPORÉ A LA PLAZA QUE OCUPA AL 8 DE MARZO 2015 COMO VIGILANTE A CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIRTUD QUE SIN MEDIAN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS PAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COMANDANTE EN CARGO DE LA REGIÓN XXXIX AL QUE ESTABA ADSCRITO EN EL MES DE MARZO DE 2015, SIMPLEMENTE MÍ PIDIO QUE ME PRESENTARA AL SERVICIO EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 174-2015. SEÑALA QUE NO EXISTE NINGUNA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EL COMANDANTE DE LA ADSCRIPCIÓN A LA QUE FUI DESIGNADO HUBIERA REMITIDO PARA SU SEGUIMIENTO, LA CUAL ES DE IMPERIOSA NECESIDAD PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE UN ELEMENTO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 16 ABRIL DE 2015 EN LA AUDIENCIA EN DONDE SE REITERA QUE NO EXISTE PRENDIMIENTO ADMINISTRATIVO RADICADO EN MI CONTRA POR NO EXISTIR CONSTANCIAS DE EXPEDIENTE ABIERTO A MI NOMBRE POR DICHO PROCEDIMIENTO. CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITO GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EL SUSCRITO SEA REINCORPORADO AL SERVICIO ACTIVO Y SE CUBRAN REMUNERACIONES QUE DEJE DE PERCIBIR INDEBIDAMENTE A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2015. ASI COMO LAS PRESTACIONES QUE PERCIBIA EN FUNCION DE MI DESEMPEÑO EN EL CARGO DE VIGILANTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MATRICULA [REDACTED] ADSCRITO A LA REGIÓN XXXIX LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN TANTO SE ME REINTEGRE EN MIS DERECHOS COMO ELEMENTO ACTIVO POR LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS PIDO. PRIMERA: ATENDER LA SOLICITUD DE REINCORPORARME EN EL SERVICIO ACTIVO COMO ELEMENTO DE LA CORPORACIÓN, CON BASE EN LOS ANTECEDENTES QUE SE INDICA. SEGUNDA: TENER POR SEÑALADO EL DOMICILIO PARA DÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016 Año del Centenario de la creación del Congreso Constituyente
INDICA NOTA: SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MEXICO AUNO
ESTA REGISTRADA EN FALCON

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 3, 4, 7, 13 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Comisión informó lo siguiente:

Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encuentra información o documento que refiera que el C. Ricardo Enrique Villamar Artega, labore o haya laborado en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Aunado a lo anterior, del análisis de su Solicitud de Información se hace de su conocimiento que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad del Estado de México, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 103

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DÉCIMO OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás instrumentos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G CES
GOBIERNO ESTADAL DE MÉXICO
EN GRANDE
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016 Año del Centenario de la fundación del Congreso Constituyente"

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

I., Artículo 8.- El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

XV. Soliciar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, considerando la medida de la prestación del servicio autorizado. ... J.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

I., Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Comisión el despacho de los asuntos siguientes:

XIII. Coordinar operativamente a los organismos auxiliares referidos en la Ley de Seguridad, en situaciones de urgencia o de desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la seguridad pública. ... J.

Como puede apreciarse, la relación existente entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre, en razón de que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de este Sujeto Obligado, por estos motivos no es posible atender sus peticiones y responder sus cuestionamientos.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.1.B del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de ley.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerse la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAJIMEX:

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE INFORMACIÓN
LA SECRETARÍA
CIUDADANA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO RODOLFO AGUILAR 67 Y 28 DE OCTUBRE SN. COL. VICTORIA CP 32000 TOLUCA ESTAT. DE MÉXICO

TEL. 01 800 207 81 66 EXT. 4000

J. 002

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

III. Inconforme con la respuesta, el diecisésis de febrero de dos mil diecisésis, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00572/INFOEM/AD/RR/2015**, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"en respuesta la solicitud que les envie el 15/01/2016 puesto que no tuve respuesta por parte de la policia auxiliar del estado de mexico pues la administracion es muy deficiente" (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"la policia auxiliar del estado de mexico si pertenece a la policia CCE por la aportacion dela arma y porque la policia auxilar no puede funcionar como una seguridad privada puesto como el uniforme como los sectores son de la CCE" (sic).

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciseis, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[Recurso 572.pdf](#)
[ANEXO 2.pdf](#)
[ANEXO 1.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 19 de Febrero de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/CSC/AD/2016

SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACION EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DEL MISMO, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
Responsable de la Unidad de Información
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *Recurso 572.pdf*, *ANEXO 2.pdf* y *ANEXO 1.pdf*, en los siguientes términos: -----

Recurso 572.pdf

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



1996: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

RECURSO DE REVISIÓN NO. 00572/INFOEM/AD/RR/2016

OFICIO NO. 202160000/UIPPE 234 /2016

ASUNTO: Informe de Justificación

Tlalnepantla de Zende, México, Febrero 18 de 2016

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABайд YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

LARISSA LEÓN ARCE en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales **DÉCIMO PRIMERO** inciso "d" y **DÉCIMO CUARTO** de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; **CAPÍTULO DÉCIMO-SEGUNDO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación e Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Ricardo Enrique Villegas Arreaga, en contra de supuestos actos de esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Febrero 16 de 2016. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 00572/INFOEM/AD/RR/2016, el recurrente señala que el acto impugnado consiste en:

"en respuesta lo solicitó que les envíe el 15/01/2016 puesto que no tuve respuesta por parte de la policía.
Autorizar del estado de méxico pues la administración es muy deficiente." (sic)

Siendo sus motivos o razones de inconformidad los siguientes:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FAX: 01 773 275 42 00 EXT: 4029
TEL: 01 773 275 42 00 EXT: 4029

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año de Centenario de la Tránsito del Congreso, Constructores"

"La policía auxiliar del estado de méjico si pertenece a la policía CCE por la aportación dela armad y porque la policía auxiliar no puede funcionar como una seguridad privada puesto como el uniforme como los sectores son de lo CCE." (Sic)

II. ANTECEDENTES

1. Enero 15 de 2016. Mediante número de Folio o Expediente 00001/CSC/AD/2016 del SAIMEX, a C. Ricardo Enrique Villanueva Arteaga, solicitó lo siguiente:

PODÉ MI PROPIO DERECHO Y EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA CORPORACIÓN POLICIAL REGIÓN XXXIX PERSONAL OPERATIVO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES CALLE

ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPARECZO A EXPLICAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 8, 17 Y 35 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 1º, 15, 17, 17-A, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO DEL DERECHO PETICIÓN. SE ME REINCORPORE A LA PLAZA QUE OCUPA AL 8 DE MARZO 2015 COMO VIGILANTE A CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIRTUD QUE SIN MEDIAN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COMANDANTE EN CARGO DE LA REGIÓN XXXIX AL QUE ESTABA ADSCRITO EN EL MES DE MARZO DE 2015, SIMPLEMENTE ME PIDIO QUE ME PRESENTARA AL SERVICIO EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 174-2015, SEÑALA QUE NO EXISTE NINGUNA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EL COMANDANTE DE LA ADSCRIPCIÓN A LA QUE FUI DESIGNADO HUBIERA REMITIDO PARA SU SEGUIMIENTO, LA CUAL ES DE IMPERIOSA NECESIDAD PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE UN ELEMENTO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 16 ABRIL DE 2015 EN LA AUDIENCIA EN DONDE SE REITERA QUE NO EXISTE PRENDIMIENTO ADMINISTRATIVO RADICADO EN MI CONTRA POR NO EXISTIR CONSTANCIAS DE EXPEDIENTE ABIERTO A MI NOMBRE POR DICHO PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITO GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EL SUSCRITO SEA REINCORPORADO AL SERVICIO ACTIVO Y SE CUBRAN REMUNERACIONES QUE DEJE DE PERCIBIR INDEBIDAMENTE A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE PERCIBIMOS EN FUNCIÓN DE MI DESEMPEÑO EN EL CARGO DE VIGILANTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MATRICULA [REDACTADA] Y ADSCRITO A LA REGIÓN XXXIX LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN TANTO SE ME REINTEGRE EN MIS DERECHOS COMO ELEMENTO ACTIVO POR LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS PIDO PRIMERA ATENDER LA SOLICITUD DE REINCORPORARME EN EL SERVICIO ACTIVO COMO ELEMENTO DE LA CORPORACIÓN, CON BASE EN LOS ANTECEDENTES QUE SE INDICA SEGUNDA TENER POR SEÑALADO EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE INDICA NOTA: SECRETARÍA SEGURIDAD CIUDADANA LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO NO ESTÁ REGISTRADA EN SAIMEX POR FAVOR CANALIZAR EL DOCUMENTO A LA DIRECCIÓN CALLE [REDACTADA]

" (Sic)

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2018 IEEE Conference on Big Data and Cloud Computing Conference

3. Febrero 16 de 2016. El C. Ricardo Enrique Vilmar Arriaga, interpuso Recurso de Revisión el cual se registró a través del SAMEX con el Folio No. 00572/INFOEM/ADR/2016, con el Acto Impugnado y razones o motivos de inconformidad referidos en el numero 1 de este escrito.

III - OBJECION DEL ACTO IMPUGNADO

En primera instancia, resulta importante señalar a la Ponencia bajo su digno cargo, que el Recurso que nos ocupa fue interpuesto fuera de los términos que refieren los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, referencias normativas que establecen la temporalidad de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la respuesta, por lo que este derecho ha prescrito para el particular, al ingresar su inconformidad el 19 de febrero, en tanto que el plazo máximo para este efecto era el día 10 del mes y año en curso.

No obstante, con el objeto de cumplir con la presentación del informe justificado del Recurso que nos ocupa, es necesario analizar lo que el solicitante requirió en su Solicitud inicial y la respuesta que otorgó este sujeto Obligado a saber:

... SE ME REINCOPORE A LA PLAZA QUE OCUPA AL 8 DE MARZO 2015 COMO VIGILANTE A CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO ... Y SE CUBRAN REMUNERACIONES QUE DEJE DE PERCIBIR INDESIDABLEMENTE A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE PERCIBIA EN FUNCIONALIDAD MI DESEMPEÑO EN EL CARGO DE VIGILANTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al respecto, esta Comisión hace del conocimiento del hoy recurrente que no era posible atender sus inquietudes, toda vez que la relación existente entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre, en razón de que los Cuerpos de referencia no dependen orgánica, jerárquica, presupuestal, programática ni administrativamente de este Supremo Órgano.

A pesar de ello, se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sin encontrar registro, información o documento alguno que acredite que el C. [REDACTED] falleciera a finales de ese año. Por tanto, [REDACTED]

Por esta razón, se reitera que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad de nuestra Entidad, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes, tal y como lo dispone la normatividad siguiente:

Artículos 103 y Decimo Octavo Transitorio de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada mediante Decreto No. 360 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, el 19 de octubre del año 2011.

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Fracción XV del Artículo 8 y Sexto Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicada mediante Decreto No. 361 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, el 7 de diciembre del año 2014; y
- Fracción XXII del Artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo anterior, la única relación entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre.

Con la finalidad de acreditar esta afirmación, se exhibe la documentación siguiente:

- Organigrama de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con autorización No. 203A-082/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, el cual podrá consultarse en el link:
<http://ces.emex.gob.mx/sites/ces.emex.gob.mx/files/Files/Organigrama%20CESCEM%2015.pdf>
- Codificación de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (**ANEXO I**).
- Programa Operativo Anual 2015 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a consultarse electrónicamente en la dirección:
<http://www.gob.mx/organismo/portal/six/progTrabajo.web>
- Presupuesto de Egresos 2015, desglosado por unidad ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (**Anexo II**).

Ahora bien, respecto de la solicitud del señor recurrente para ser reincorporado al cargo que venía desempeñando en los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México y para que se le cubran las remuneraciones y prestaciones que dejó de percibir, es necesario precisar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, disponer, buscar y recibir información generada, obtenida, requerida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, lo cual no es compatible con las pretensiones del C. [REDACTED] planteadas en su Solicitud de Información Inicial y que dieron pieza al Recurso de referencia, toda vez que sus inquietudes escapan del ámbito competencial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, mismas que deberán tramitarse ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior encuentra pleno sustento legal en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere que: Los autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otras ordenamientos jurídicos.

Por otra parte, resulta importante destacar lo que el recurrente manifestó como acto impugnado, que se concreta en la respuesta a la solicitud que les envió el 15/01/2016 puesta que no tuvo respuesta por parte de la policía auxiliar del Estado de México pues la administración es muy deficiente (Sic), al respecto, es cabe que si no tuvo respuesta por los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, fue en virtud de que su Solicitud la dirigio a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Sujeto Obligado que en tiempo y forma contestó dichos planteamientos.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010, Año del Centenario de la入stauración del Congreso Constituyente"

Siguiendo con los motivos o razones de inconformidad, el particular manifiesta que "... la policía auxiliar del estado de méjico si pertenece a la policía CCE por lo oportuna del año y porque la policía auxiliar no puede funcionar como una seguridad privada puesto como al uniforme como los seguritas de la CCE..." (sic)

De lo anterior, esa Dependencia considera que son poco precisos los motivos de inconformidad, puesto que no se identifica quién es la "policía CCE" a la que alude, razón por la cual no se asume postura alguna al respecto.

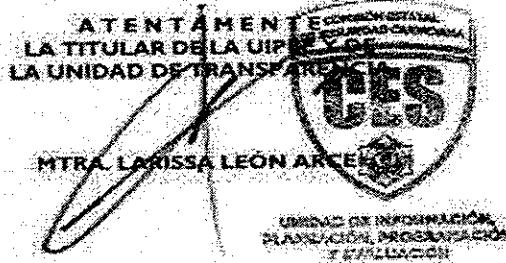
Por lo antes señalado, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana confirma la respuesta proporcionada en su oportunidad al sobre recurrente y en este contexto, se solicita respectuosamente a la Ponencia bajo su digno cargo resolver a favor de este Sujeto Obligado el presente Recurso de Revisión, por considerar que las razones o motivos de inconformidad expresados por el C. [REDACTED] no se apegan a la normatividad vigente en el Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por recibido el presente informe de justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y

SEGUNDO: Resolver a favor de este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión que nos ocupa, por la extemporaneidad de su presentación, y por los argumentos planteados en el cuerpo del presente documento.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ESTRATEGICA, INVESTIGACIONES Y EVALUACION

Cro. Lic. Eduardo Velasco Hernández, Comisionado, Escala de Seguridad Ciudadana. Para su mayor conocimiento.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ANEXO 2.pdf

Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2021. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"

Toluca de Lerdo, México,
24 de noviembre del 2019.
Oficio No. 2021-0075004.

LICENCIADO EN DERECHO
DAMIAN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S I D E N T E

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 133 y 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en lo establecido por los artículos 285, 303 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 7 fracciones XI y XII al párrafo XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y demás normatividad aplicable, me permito someter a usted la información presupuestal autorizada por la LVII legislatura a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que asciende a \$9,169,054,886.00 (nueve mil ciento sesenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) distribución de acuerdo al documento anexo,

Así mismo, con fundamento en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 207 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permite informarle que sus mercancías instrucción a quien corresponda, le fin de que con base en los artículos 13 y 34 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público, así como en aquellas disposiciones adicionales que para tal efecto emita la Secretaría en donde se establece el calendario programación presupuestal por partida de gasto, proyecto, centro de costo, municipio, reunión y frente de administración, en los formatos contemplados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), disponible en la página <http://hacienda.gob.mx>.

Finalmente, con el propósito de aprobar el calendario para el ejercicio de los recursos presupuestales programados, le recordamos a usted que la información solicitada sea enviada a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso en los términos arriba señalados para su verificación.

Si otro particular, nos es grato ofrecerle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
P.R.D. ERASMO VILLALBA ROJAS
SECRETARIO

SOCIEDAD DE PROTECCIÓN

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015



CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

203 Secretaría de Seguridad Ciudadana

Programa	Actividades	BdP	Recursos propios	Subsidios y transferencias	Deudas	Transferencias	B. destinadas a proyectos
010304060203 Recreación social		0,004,985	4,674,602	212,453	300,020	0	0
0106020202 Oficina de Verificación, Control y Auditoría y Recursos Públicos		0,004,601	0,671,827	771,413	303,396	0	0
0107010103 Mantenimiento a los dispositivos para el control del tránsito		18,852,339	14,631,293	3,002,450	1,203,006	0	0
0107020103 Oficina Central de Recaudación y Cobranza		0,002,000	14,311,550	1,001,780	1,200,000	0	0
0107020103 Generalización y profundización de las políticas para la seguridad pública		53,424,713	16,913,774	1,210,503	3,247,755	16,226,800	0
0107020103 Gestión Social de Justicia Jueces		22,802,374	21,251,772	1,583,434	1,721,353	0	0
0107020103 Oficina de Gestión Social		35,725,907	18,301,000	1,910,706	1,000,000	0,285,000	0
0107020103 Apoyo y reforzamiento para la creación o la definición de las políticas para la seguridad pública		0,001,792	2,242,070	1,610,344	250,007	0	0
0107020103 Fomento de cultura y deporte ciudadano		0,001,792	0,001,000	1,582,431	250,007	0	0
0107020103 Gestión y promoción de las estrategias y operaciones de seguridad ciudadana		45,404,617	12,175,701	1,210,503	1,000,000	0	0
0107020103 Fomento y promoción de deportes		0,001,792	0,001,000	1,210,503	3,000,000	0	0
0107020103 Implementación, fortalecimiento, diseño y profundización de programas para la seguridad pública		43,718,403	37,690,138	1,610,344	1,000,000	31,824	0
0107020103 Difusión de información, investigación y fiscalización		0,001,792	0,001,000	1,610,344	2,000,000	0	0
0107020103 Generalización y profundización para la seguridad pública		0,001,792	0,001,000	1,610,344	3,000,000	0	0
0107020103 Acciones del programa nacional de seguridad pública		0,001,792	0,001,000	2,276,834	1,000,000	0	0
0107020103 Mejoramiento de Seguridad Pública y Tránsito		0,001,792	0,001,000	0	0	0	0
0107020103 Coordinación de Seguridad		0,001,792	0,001,000	1,210,503	3,000,000	0	0
0107020103 Cooperación pública y fortalecimiento económico		0,001,792	0,001,000	0	0	0	0
0107020103 Infraestructura y equipamiento de las fuerzas federales		0,001,792	0,001,000	0	0	0	0
0107020103 Gestión social de justicia y fiscalización		0,001,792	0,001,000	0	0	0	0

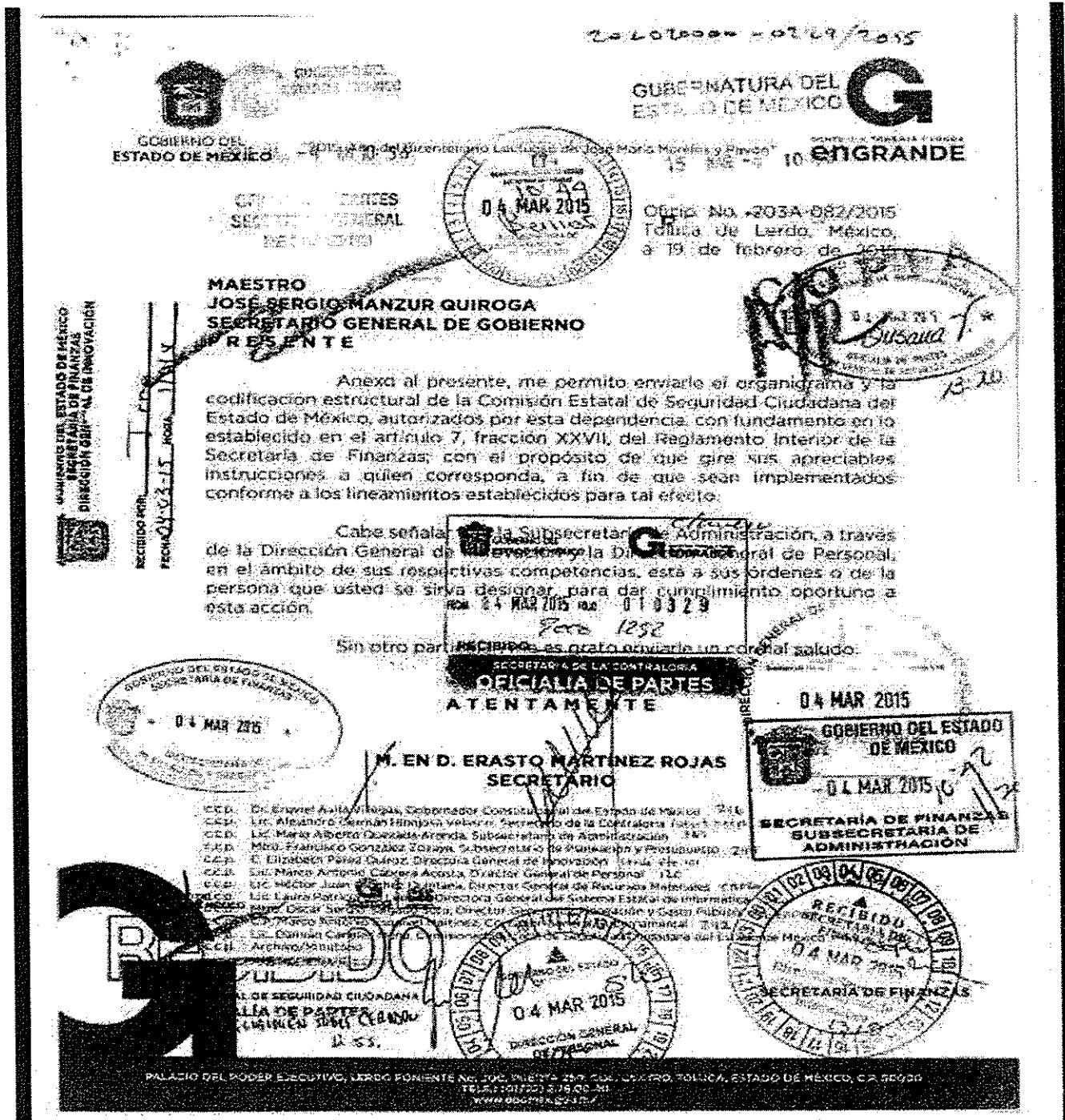
Total	Recursos propios
4,913,677,802	4,913,677,802

Este informe corresponde al Programa de Recursos para el Desarrollo de las personas destinado por la Secretaría de Hacienda.

PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PÚBLICA
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ANEXO 1.pdf



Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L00000	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO
202L00000	OFICINA DEL C. COMISIONADO
202L00000	SECRETARÍA PARTICULAR
202L00100	SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA
202L00300	UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
202L20000	CONTRALORÍA INTERNA
202L20100	UNIDAD DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO
202L20200	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
202L20200	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
202L20301	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE TOLUCA
202L20302	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE MÉXICO
202L20400	SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA
202L20401	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE TOLUCA
202L20402	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE TOLUCA
202L30600	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20500	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20502	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20600	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L20601	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L20602	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L30000	UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL
202L31000	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DELICTIVO
202L31100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE PATRONES DELICTIVOS
202L31101	DEPARTAMENTO DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
202L31102	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE PATRONES DELICTIVOS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL
202L31103	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES
202L31200	SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y GEOCODIFICACIÓN
202L31201	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DELICTIVA
202L31202	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DELINCUENCIAL
202L31203	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
202L31204	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
202L32000	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL
202L32100	SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DELICTIVA Y COYUNTURAL
202L32101	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN CENTRO
202L32102	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L32200	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L32201	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN
202L32202	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L32203	DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202L40000	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
202L41000	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
202L41100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE MEDIOS
202L41101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
202L41302	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L41200	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN
202L41201	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
202L41202	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA
202L42000	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
202L42100	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42101	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
202L42102	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42103	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL
202L42200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
202L42201	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
202L42202	DEPARTAMENTO DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
202L42300	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
202L42301	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
202L42302	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L50000	CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN
202L51000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED
202L52000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y REGISTROS
202L60000	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
202L61000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
202L61100	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
202L61101	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "A"
202L61102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "B"
202L61103	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "C"
202L61200	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
202L61201	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA
202L61202	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA
202L61203	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS E INSTRUCCIONES GUBERNAMENTALES
202L62000	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
202L62100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
202L622001	DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
202L622002	DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
202L63000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63100	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
202L63101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "A"
202L63103	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "B"
202L63103	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "C"
202L63200	SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63201	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "A"
202L63202	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "B"
202L63203	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
202L70000	SECRETARÍA TÉCNICA
202L71000	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A CONFERENCIAS NACIONALES
202L72000	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LB0000	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES
202LB0000	COORDINACIÓN DE AYUDANTÍAS
202LB0000	COORDINACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS
202LB1000	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE REGIONAL
202LB2000	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
202LC0000	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
202LC1000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LC1000	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
202LC1100	SUBDIRECCIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC1101	DEPARTAMENTO DE BANCO DE DATOS Y CODIFICACIÓN DE IMAGEN
202LC1102	DEPARTAMENTO DE MAPEO Y GEOREFERENCIA
202LC1103	DEPARTAMENTO DE ACOPIO DE INFORMACIÓN
202LC1200	SUBDIRECCIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC1201	DEPARTAMENTO DE REDES Y VÍNCULOS
202LC1202	DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN Y CLASIFICACIÓN
202LC1203	DEPARTAMENTO DE CURRÍCULA CRIMINAL
202LC2000	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
202LC2100	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
202LC2101	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC2102	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE NARCOTRÁFICO
202LC2103	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC2200	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO
202LC2201	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL
202LC2202	DEPARTAMENTO DE COBERTURA
202LC2203	DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO
202LC3000	DIRECCIÓN DE ENLACE TÁCTICO
202LC3100	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
202LC3101	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL
202LC3102	DEPARTAMENTO DE ENLACE METROPOLITANO
202LC3200	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202LC3201	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICIA FEDERAL
202LC3202	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
202LD0000	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
202LD1000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LD0001	SECRETARÍA PARTICULAR
202LD0100	UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD
202LD0200	UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN
202LD1000	ESTADO MAYOR
202LD2000	COMANDO CENTRAL OPERATIVO
202LD3000	UNIDAD DE MONTADOS, CAMINOS Y GRUPOS DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE
202LD3000	DIRECCIÓN DE POLICIA DE TRÁNSITO
202LD4000	DIRECCIÓN DE POLICIA CIUDADANA
202LD5000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES VALLE DE TOLUCA
202LD5000	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ATLACOMULCO
202LD5011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL NORTE

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LD5012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TOLUCA
202LD6000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES IXTAPAN
202LD6010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL IXTAPAM
202LD6011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR
202LD6012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE DE BRAVO
202LD700	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS
202LD7010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC
202LD7011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA
202LD7012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN
202LD8000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES ORIENTE
202LD8010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VOLCANES
202LD8011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE
202LD8012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TEXCOCO
202LE0006	DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE
202LEA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LE1000	DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR
202LE2000	DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ROBO AL TRANSPORTE
202LE3000	DIRECCIÓN DE CENTRO DE MONITOREO
202LF0000	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
202LF0009	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LF0001	SECRERARIA PARTICULAR
202LF0002	UNIDAD JURÍDICA
202LF0100	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
202LF0101	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
202LF0102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
202LF0103	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
202LF0003	UNIDAD DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
202LF0004	UNIDAD DE MONITOREO
202LF1000	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES
202LF1001	DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN
202LF1002	DEPARTAMENTO DE REINTEGRACIÓN PARA ADOLESCENTES Y PRECEPTORIAS JUVENILES
202LF2000	DIRECCIÓN DE READAPTACIÓN SOCIAL
202LF2001	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA
202LF2002	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
202LF2003	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
202LF2004	DEPARTAMENTO MÉDICO Y PSICOLÁTRICO
202LF2005	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PENITENCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
202LF0010	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CUAUTITLÁN
202LF0011	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CHALCO
202LF0012	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EL ORO
202LF0013	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL LERMA
202LF0014	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TEXCOCO
202LF0015	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ZOTLPEC
202LF0016	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL SUR
202LF0017	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL NORTE
202LF0018	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL OTUMBA

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y
ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LF0023	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL SULTÉPEC
202LF0029	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TEMASCALTEPEC
202LF0021	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO
202LF0022	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE
202LF0023	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TLALNEPANTLA
202LF0024	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL VALLE DE BRAVO
202LF0025	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ECATEPEC
202LF0026	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ZUMPAÑG
202LF0027	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL IXTLAHUACA
202LF0028	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTIAGUITO
202LF0029	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO
202LF0030	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL NORTE
202LF0031	ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES
202LF0032	DIRECCIÓN DE PENITENCIARIA MODELO
202LP1000	DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL
202LF3001	DEPARTAMENTO DE CONTROL JURÍDICO DE INTERNOS
202LF3002	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN EN LIBERTAD
202LF4000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
202LF4001	DEPARTAMENTO DE MUNICIONES, EQUIPO Y ARMAMENTO
202LF4002	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
202LF5000	DIRÉCCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
202LF5001	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL
202LF5002	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRA
202LG0000	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
202GA0000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LG1000	DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DEFENSA JURÍDICA
202LG1100	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS
202LG1201	DEPARTAMENTO DE REMOCIONES
202LG1200	SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CONTENCIOSAS, LABORAL Y DE AMPAROS
202LG1201	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
202LG1202	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES
202LG1203	DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
202LG1300	SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1301	DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1302	DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG2000	DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y ASISTENCIA
202LG2100	SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y DERECHOS HUMANOS
202LG2101	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA
202LG2102	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
202LG2200	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
202LG2201	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUTORIDADES JURISDICCIONALES
202LG2202	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PENAL Y RECUPERACIÓN DE ARMAS Y EQUIPO POLICIAL
202LH0000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
202LHA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LH0100	UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LH1000	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
202LH1001	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL
202LH1001	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NOMINA Y PAGOS
202LH1002	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y CONTROL ASISTENCIAL
202LH1002	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PRESTACIONES
202LH1001	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
202LH1002	DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES
202LH2000	DIRECCIÓN DE FINANZAS
202LH2100	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
202LH2101	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
202LH2102	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
202LH2200	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE SEGURIDAD Y PROGRAMAS ESPECIALES
202LH2201	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
202LH3000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO
202LH3100	SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS
202LH3101	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
202LH3102	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EQUIPO POLICIAL
202LH3200	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
202LH3201	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS
202LH3202	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
202LH4000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
202LH4100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DEL DESARROLLO POLICIAL
202LH4101	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA POLICIAL Y EVALUACIÓN INTERNA
202LH4001	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO POLICIAL
202LH4002	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO POLICIAL

PÁGINA 25 DE 32

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que se presentara al Pleno el Proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 10, fracciones I y VIII; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de acceso a datos número 00001/CSC/AD/2016 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva..."

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcritos, sobre todo el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

1. Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través de **EL SAIMEX**.
2. Por lo que hace a la formalidad, debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo "término" es una expresión de origen latino terminus y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de “plazo” como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto, término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber, regular el impulso procesal a fin de hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

En este contexto, no es casuístico que el Legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado, será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable; sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, de acuerdo al término que la ley de la materia dispone que es de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, la cual le fue desfavorable a su solicitud por haber sido negada, por no estar completa o no corresponder a lo planteado.

Ahora bien, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurrió del veinte de enero al diez de febrero de dos mil dieciséis, sin contemplar en el cómputo los días veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno, correspondientes a sábados y domingos del mes de enero y posteriormente seis y siete por haber sido sábado y domingo del mes de febrero, de igual manera el primero de febrero por estar considerado como inhábil de acuerdo al calendario oficial de este Instituto Publicado el diecisiete de diciembre de dos mil quince, respectivamente.

Por lo tanto, si el recurso se interpuso el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, resulta obvio que se presentó fuera del plazo o término señalado, siendo por esta razón, inoportuna o extemporánea la interposición, lo que impone que sea desecharlo.

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Robustece la anterior determinación el contenido del numeral DIECIOCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho que se encuentran vigentes y que a la letra dice.

"DIECIOCHO. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido."

Del lineamiento transcrita se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

Por ende, al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta evidente que debe desecharse por extemporáneo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción I; 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se DESECHA por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero de esta resolución.

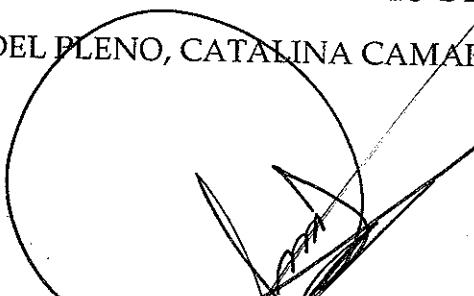
Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Comisionada ponente: Ciudadana
Eva Abaid Yapur

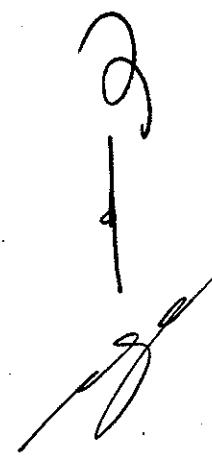
SEGUNDO. REMÍTASE a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

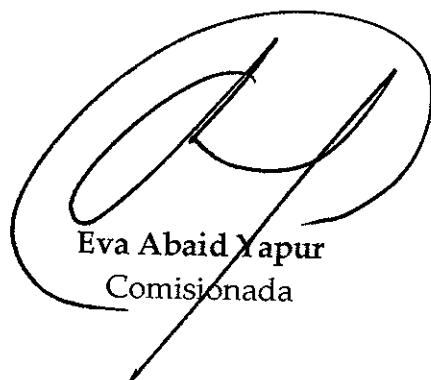
Se dejan a salvo los derechos de **EL RECURRENTE** para que formule una nueva solicitud de acceso a datos personales.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

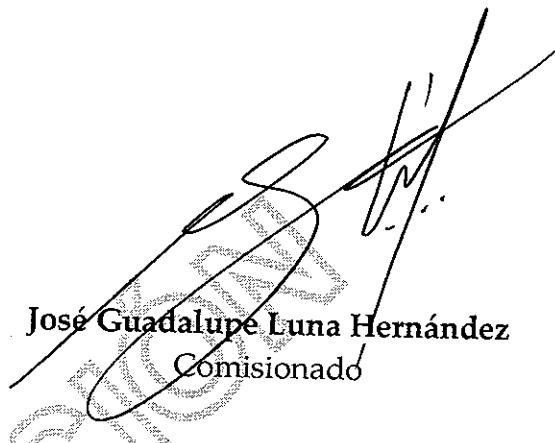

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Recurso de revisión: 00572/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



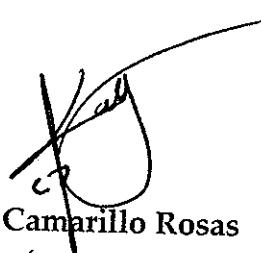
Eva Abaid Yapur
Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Ausencia Justificada en la Sesión
Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia Justificada en la Sesión
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria técnica del Pleno